

por no escribirse del testamento para el Abassado  
 esse p[ro]p[ri]o y dexa a p[ro]p[ri]acion la dha de g[ra]n[da]n[za] on  
 los que tiene su m[er]ito entendido, no quiso des  
 pararse Verimir quando adar cuenta a su  
 Comisario, por Cuiá parte se dice que xere ese  
 Carta algunas d[ic]ho. en esta p[ar]te, lo p[ro]p[ri]o  
 en Consideracion de esta d[ic]ho. para que p[er]tenga  
 lo que debe executar; y entendido por esta d[ic]ho.  
 de curia se busque en su Archibo qualquier  
 Pagetes y Concordia que fuese concho s. tribunal  
 los que se traigan para en su Vista, y para ello  
 nombra por sus Comisarios, a los s. D. Pedro  
 de torres, y D. Pedro Riquie

archivo

Joseph Ant. Soler Juanfran  
 Blazquez y Ray de Libera

Asqual Madrid de aca  
 Juan Nicolas de Godar  
 Comisario

3.3

En la N. H. y M. Real Cui. de Carragena  
 tres dias del mes de marzo año de mill setecientos  
 veinte y ocho se juntaron a Camilo contra  
 nario, los s. D. Joseph Ant. Soler Blazquez. Ma  
 maior de esta dha. Cui. D. Man. March. D.  
 Felix del Pozo, D. p[ro]p[ri]o Sanchez. D. Lino Piquinal  
 y Salafranca, y D. fran. Sabier Barria Campes  
 Testores y acordaron lo sig.  
 Enon p[ro]p[ri]o y certifico fran. Ramirez Torres  
 de Sala aux girado y m[er]ito de los cuall  
 Testores que en p[ro]p[ri]o de

fee

